

ACUERDO 047 DE 2025 (25 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se aprueba transitoriamente el desarrollo de la Maestría en Psicología Ambiental como un Proyecto no remunerado adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Artículo 24 del Acuerdo número 075 del 7 de diciembre de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana"*, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 5, Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario *"aprobar la creación, fusión, suspensión o supresión de sedes y programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales, en concordancia con el concepto previo del Consejo Académico"*.

Que la Maestría en Psicología Ambiental, está concebida como un Postgrado de investigación en temáticas relacionadas con las problemáticas concretas de la realidad, para este caso, las problemáticas ambientales que emergen de la interacción entre el ser humano y el ambiente (natural y construido).

Que el Consejo Superior Universitario en sesión Ordinaria del 24 de septiembre del 2020 y según Acta No. 028, al analizar la importancia y la pertinencia del Programa Académico de Maestría en Psicología Ambiental (Modalidad Virtual), decidió aprobar la creación del citado Programa Académico mediante el Acuerdo 034 del 24 de septiembre de 2020.

Que posteriormente, el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en sesión extraordinaria del 28 de julio de 2025 y consignada en el Acta 039 de la misma fecha, socializó la solicitud del Coordinador del Programa en relación con la modificación de operación de la Maestría en Psicología Ambiental, de manera que, su manejo financiero no continúe bajo la gestión de Fondos Especiales, sino como un Proyecto Solidario a través de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.

Que, la Maestría en Psicología Ambiental, corresponde a un Programa de Postgrado en modalidad virtual aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 034 de 2020. Actualmente, el tratamiento administrativo y financiero se realiza a través de Fondos Especiales, lo que corresponde a la generación de ingresos por concepto de excedentes de Facultad por un 20%, así como, el pago por conceptos de arrendamientos y servicios públicos, dándosele un tratamiento como programa académico presencial.

Que, el Coordinador de la Maestría en Psicología Ambiental presentó al Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, la proyección para los períodos académicos 2025-2, 2026-1 y 2026-2, concluyendo que la continuidad del Programa se haría viable con la exención en los rubros financieros.

ACUERDO 047 DE 2025 (25 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se aprueba transitoriamente el desarrollo de la Maestría en Psicología Ambiental como un Proyecto no remunerado adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social"

Que, para los períodos académicos 2025-2, 2026-1 y 2026-2 operados económicamente por Fondos Especiales, se prevé un total de egresos generados del 0,03% representado en \$10.395, \$52.298 y \$51.463; respectivamente, respecto a la cohorte III semestre II, III y IV, circunstancia que no permitiría el punto de equilibrio financiero exigido.

Que la Oficina Financiera y de Recursos Físicos, en atención a la solicitud de aval Financiero para el cambio en la modalidad de operación del programa de Maestría en Psicología Ambiental, pasando de ser tramitado como un proyecto bajo Fondos Especiales a ser gestionado como un proyecto solidario a través de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, a través del Memorando 116 del 09 de septiembre de 2025, otorgó viabilidad favorable, en los siguientes términos:

"(...) Así las cosas, es pertinente señalar que el Parágrafo 1°, Artículo 7 del Acuerdo 055 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 042 de 2022, establece que:

"Todo proyecto remunerado que se maneje a través de los Fondos Especiales, luego de restar a los ingresos totales todos los costos directos e indirectos en que se incurra para el desarrollo del mismo, deberá generar mínimo un 10% de excedentes si se trata de venta de servicios y un mínimo de 20% si se trata de programas de postgrado, salvo las excepciones estipuladas en el presente artículo."

A su vez, el mismo parágrafo dispone que:

"Cuando se trate de proyectos, contratos o convenios que no generen como mínimo el porcentaje de excedentes establecido, pero su desarrollo sea de interés y conveniencia institucional, podrán ejecutarse como proyectos solidarios, previo análisis y aprobación del Comité Central de Investigaciones y/o de Proyección Social, y serán ejecutados a través de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social o el Fondo Especial de la Facultad a la que pertenece el proyecto."

Para el caso de proyectos académicos de maestrías con énfasis en investigación, serán sometidos a aprobación del Consejo Académico, siempre y cuando se garantice la autosostenibilidad del proyecto. La participación en los proyectos solidarios no da derecho al pago de incentivos monetarios y la vinculación del personal docente en la ejecución de los mismos se contemplará dentro de la asignación en la agenda académica del docente, sin que genere un costo adicional a la Universidad."

En este sentido, la normativa contempla la posibilidad de tramitar programas de posgrado bajo la modalidad de proyectos solidarios, siempre que se acredite su interés y conveniencia institucional, se garantice su autosostenibilidad y se cuente con la aprobación de las instancias competentes.

El día 09 de septiembre de 2025 se remitió a esta dependencia el presupuesto detallado correspondiente a la vigencia 2025-2, en el cual se evidencia que el margen de excedentes proyectado para dicho periodo es de 0,07%.

En este marco, el Programa de Maestría en Psicología Ambiental podría ser evaluado y gestionado a través de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social o del Fondo Especial de la Facultad a la que pertenece el proyecto, toda vez que no cumple con el porcentaje de excedentes exigido bajo la modalidad de Fondos Especiales, el cual, conforme a la norma, debe alcanzar un promedio del 20%.

Por otra parte, como propuesta, se plantea que —aunque no se encuentra expresamente normado, dada la relevancia académica del programa y el llamado reiterativo de la Facultad, y considerando que dentro de los pilares institucionales se destacan la permanencia y la graduación, se autorice de manera transitoria

ACUERDO 047 DE 2025 (25 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se aprueba transitoriamente el desarrollo de la Maestría en Psicología Ambiental como un Proyecto no remunerado adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social"

y por única vez, previa aprobación del Consejo Superior, la modificación de la exigencia en los siguientes aspectos:

- Generación de excedentes, en lo correspondiente a:
 - Excedentes USCO – FSH – Posgrados
 - Excedentes Facultad – FSH – Posgrados
 - Incentivos Coordinación – FSH – Facultad de Ciencias Sociales y Humanas – Posgrados
 - Flexibilización de los gastos asociados a servicios públicos y arrendamientos.

Esta medida sería aplicable de manera exclusiva a la Maestría en Psicología Ambiental, teniendo en cuenta que se trata de un programa en modalidad virtual y en atención a lo expuesto por dicha Maestría (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que asimismo, la Oficina Asesora Jurídica mediante concepto 4.9.4.-CJ-150 del 15 de septiembre de 2025, otorgó viabilidad frente a la solicitud de la Maestría en Psicología Ambiental en concordancia con el Acuerdo 042 de 2022, que en su artículo 1°, establece:

"Artículo 1. Modificar el artículo 7° del Acuerdo No. 055 del 11 de noviembre de 20216 "Por el cual se compilan y actualizan las normas de creación y de reglamentación de los Fondos Especiales de las Facultades y Sedes de Garzón, La Plata y Pitalito de la Universidad Surcolombiana" el cual quedará así:

"ARTÍCULO 7. Todo proyecto remunerado que se maneje a través de los Fondos Especiales, luego de restar los ingresos totales todos los costos directos e indirectos en que se incurra para el desarrollo del mismo, deberá generar mínimo un 10% de excedentes si se trata de ventas de servicios y un mínimo de 20% si se trata de programas de postgrados, salvo las excepciones estipuladas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 1°. Cuando se trate de proyectos, contratos o convenios que no generen como mínimo el porcentaje de excedentes establecido, pero su desarrollo sea de interés y conveniencia institucional, podrán ejecutarse como proyectos solidarios, previo análisis y aprobación del Comité Central de Investigaciones y/o de Proyección Social y serán ejecutados a través de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social o el Fondo Especial de la Facultad a la que pertenece el Proyecto. Para el caso de proyectos académicos de maestrías y cuando se garantice la auto sostenibilidad del proyecto.

La participación en los proyectos solidarios no da derecho al pago de incentivos monetarios y a la vinculación del personal docente en la ejecución de los mismos se contemplará dentro de la asignación en la agenda académica del docente, sin que genere un costo adicional a la Universidad

(...)

Que seguidamente, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2025 y según consta en Acta No. 017 de la misma fecha, avaló el desarrollo de la Maestría en Psicología Ambiental como un Proyecto no remunerado adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, en el marco de los siguientes aspectos:

- El programa tiene un enfoque académico con énfasis en investigación.
- Aunque no genera los excedentes mínimos establecidos, su ejecución se considera de interés institucional.
- Se garantiza la autosostenibilidad académica del proyecto.

**ACUERDO 047 DE 2025
(25 DE SEPTIEMBRE)**

"Por el cual se aprueba transitoriamente el desarrollo de la Maestría en Psicología Ambiental como un Proyecto no remunerado adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social"

- La vinculación docente se asumirá dentro de la asignación académica, sin generar costos adicionales.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del veinticinco (25) de septiembre de 2025 y según Acta No. 031 de la misma fecha, decidió aprobar el Acuerdo mediante el cual se aprueba transitoriamente el desarrollo de la Maestría en Psicología Ambiental como un Proyecto no remunerado adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, autorización transitoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar transitoriamente el desarrollo de la Maestría en Psicología Ambiental (modalidad virtual) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, como un Proyecto no remunerado adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.

PARÁGRAFO. La modificación del desarrollo de la Maestría en Psicología Ambiental (modalidad virtual), se autoriza de manera transitoria y por única vez, durante la vigencia del registro calificado del programa otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 007004 del 22 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)



DIEGO FERNANDO VICTORIA ZULUAGA
Presidente



ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario

Proyectó: Camila Neira Bernal
Profesional de Apoyo CSU